ACUERDO 0183/2022.- AL RESPECTO, LOS INTEGRANTES DE CABILDO PRESENTES, APROBARON POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIA 2022-2024 DE TEJUPILCO, MÉXICO. ----------

PUNTO NÚMERO SEIS. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA 2022-2024 DE TEJUPILCO, MÉXICO. ----------

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA MEJORAREGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Reglamento tiene por objeto, establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoriadel Municipio de Tejupilco.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Ayuntamiento:** Órgano de Gobierno Colegiado, integrado por el PresidenteMunicipal, Síndicos y Regidores.
II. **Comisión:** Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, integrado con los responsables de cada Dependencia Municipal;
III. **Dependencias:** Organismos centralizados, descentralizados y autónomosde la Administración Pública Municipal.
IV. **Dictamen:** Opinión que emite la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria sobre los programas, los proyectos de regulación, o sobre los estudios;
V. **Disposiciones de carácter general:** Bando Municipal, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.
VI. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
VII. **Evaluación de resultados:** Procedimiento que realiza la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria respecto de los avances en los programas presentados por las dependencias, al amparo de los mecanismos de medición de avances de mejora regulatoria aprobados por el Consejo;
VIII. **Gobierno del Estado:** Gobierno del Estado de México;

IX. **Gobierno municipal:** Administración pública del Municipio;

X. **Impacto regulatorio:** Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;

XI. **Informe de avance:** Informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria con base en los Programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los Reportes de avance de las dependencias;

XII. **Municipio:** El Municipio de Tejupilco, Estado de México;

XIII. **Normateca Municipal:** Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias yadministrativas vigentes en el Municipio;

XIV. **Opinión Técnica:** La opinión de viabilidad tecnológica y presupuestal que emite la Dirección General del Sistema Estatal de Informática respecto de un proyecto de regulación, para su digitalización e incorporación al Sistema Electrónico de Información Tramites y Servicios del Estado de México;

XV. **Presidente:** Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;

XVI. **Proceso de calidad regulatoria:** Conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias sobre su regulación interna, y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente;

XVII. **Programa Municipal:** Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio;

XVIII. **Programa Sectorial:** Programa Anual de Mejora Regulatoria de la dependencia de que se trate;

XIX. **Proyectos de Regulación:** Propuestas para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las dependencias a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;

XX. **Reglamento de la Ley:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;

XXI. **Reporte de Avance:** Reporte de avance sobre el cumplimiento del Programa Municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;

XXII. **Sistema de Mejora Regulatoria:** Conjunto de medidas que deben implementarse para integrar, en una misma normatividad, las cargas o trámites administrativos que involucran a dos o más dependencias, con elfin de contribuir a la mejora regulatoria interna de cada una;

XXIII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor Público designado por el Presidente Municipal.

Artículo 3.- El presente reglamento se sujetará a lo previsto en las disposiciones de carácter general, así como los actos y procedimientos de las dependencias y los servicios que corresponda prestar al gobierno municipal.

CUMPLIR CON EL DEBER, PARA TRASCENDER

Artículo 4.- La expedición, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que propongan llevar a cabo las dependencias, deberá estar justificada y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidadde sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos del presentereglamento.

Artículo 5.- El Comisión Municipal de Mejora Regulatoria podrá suscribir convenios de coordinación y participación con otros ámbitos de gobierno, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones del presente Reglamento, y proveer a la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y de simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación delservicio público.

CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 6.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos a fin de implementar y conducir un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad.

Artículo 7.- La Comisión de Mejora Regulatoria Municipal, se conformará, por:

I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
II. Los Síndicos y Regidores que el Ayuntamiento Acuerde;
III. El Consejero Jurídico
IV. Directores de área que el Ayuntamiento Acuerde;
V. El Contralor Municipal;
VI. El Enlace de Mejora Regulatoria;
VII. Un Secretario Técnico;
VIII. Representantes empresariales e invitados de organizaciones legalmente constituidas y aprobadas por el Ayuntamiento a consideración del Presidente Municipal.

Los cargos en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria serán honoríficos. Tendrán derecho a voz y voto salvo el Contralor Municipal y los invitados, quien solo tienen derecho a voz.

Artículo 8.- El Secretario Técnico será designado por el Presidente de la

CUMPLIR CON EL DEBER, PARA TRASCENDER

Comisión Municipal de Mejora Regulatoria. En las sesiones de la Comisión Municipal, el Presidente podrá ser suplido por el Secretario del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de los miembros podrán designar a un representante, quienes tendrán solamente derecho a voz. El Secretario Técnico deberá asistir a todas las sesiones.

Artículo 9.- El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria hará llegar invitación a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos, con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de noviembre del año anterior a aquél en que tenga lugar la primera sesión anual dela Comisión.

Transcurrido este plazo, si dichos organismos no han acreditado a sus representantes, se tendrá por declinado su derecho durante el año calendario de que se trate.

Artículo 10.- El Presidente podrá invitar a las sesiones a los titulares de las dependencias, a representantes de las dependencias de la Administración PúblicaEstatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados queconsidere conveniente.

Artículo 11.- Las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada dos meses, y las extraordinarias cuando así lo determine el Presidente de la Comisión.

Artículo 12.- Para celebrar sesión ordinaria, el Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria enviará la convocatoria respectiva, con al menos diez días hábiles de anticipación a cada integrante.

Artículo 13.- El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria hará llegar la convocatoria a los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos quince días antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

Artículo 14.- La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, horay lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de

Palacio Municipal s/n Col. Centro, Tejupilco Edo. de Méx. C.P. 51400 Tel. 724 267 00 85

segunda convocatoria cuando sea el caso de que no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 15.- La convocatoria para celebrar las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá estar firmada por el Presidente y/o por el Secretario Técnico, y deberá enviarse por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

En el caso de los miembros de la Comisión de Mejora Regulatoria, se enviará al domicilio o correo electrónico oficial; en el caso de los representantes del sector privado e invitados, se enviará al domicilio o correo electrónico que éstos hubieren señalado para tal efecto.

Artículo 16.- La convocatoria será válida cuando se haga en sesión en la que se encuentren reunidos la mayoría de los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Artículo 17.- Las actas de sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes y su cargo; la orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación de asuntos que fueron resueltos, y deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico, y por los integrantes de la misma que quisieran hacerlo.

Artículo 18.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

I. Promover la mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;
II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
III. Recibir y dictaminar los Proyectos de regulación, así como los Estudios que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;
IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
V. Evaluar y aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados por parte del Consejo Estatal, así como los proyectos de regulación y los Estudios que le presente el Secretario Técnico, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance y el informe anual de avance que le remitan las dependencias.

CUMPLIR CON EL DEBER, PARA TRASCENDER

VII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo siete del presente Reglamento;
VIII. Integrar, actualizar y administrar el Registro; Municipal de Trámites y Servicios.
IX. Emitir los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, elaborar el Programa Anual Municipal y los Estudios de Impacto Regulatorio; y presentar al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de susfunciones;
X. Enviar a la Comisión Estatal los Reportes de avance y los informes deavance, para los fines legales y reglamentarios;
XI. Las demás que le confiera esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 19.- El Presidente de la Comisión Municipal tendrá las siguientes funciones:

I. Aprobar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el Secretario Técnico;
II. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;
III. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;
IV. Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;
V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos del Reglamento;
VI. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considerepertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
VII. Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:
   a) El Programa Anual Municipal;
   b) Los dictámenes relacionados a los Proyectos de regulación y a los Estudios presentados por las dependencias;
   c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;
   d) Los reportes de avance programático y los informes de avance;
   e) Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.
VIII. Presentar al Cabildo, para su aprobación, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Estudios que hubieren sido revisados y aprobados por el Consejo Estatal;
IX. Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes,

CUMPLIR CON EL DEBER, PARA TRASCENDER

el Programa Anual Municipal, los Proyectos de Regulación y los Estudios, así como los informes de avance;

X. Enviar a la Dirección General del SEI, copia de los Proyectos de regulación que hayan sido aprobados por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, para los efectos correspondientes;

XI. Proponer a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, a iniciativa propiao de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;

XII. Someter a consideración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;

XIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emitala Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;

XIV. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

Artículo 20.- El Enlace Municipal tendrá en su ámbito de competencia, lasfunciones siguientes:

I. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;

II. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación.

III. Coordinar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

IV. Coordinar la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;

V. Enviar a la Comisión Estatal para su opinión, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Estudios;

VI. Elaborar el informe anual de avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la ley y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes; y

VII. Las demás que establezca la Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 21.- Además de las previstas en la Ley, el Secretario Técnico tendrá lassiguientes funciones:

I. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento; preparar las listas de asistencia y la documentación relativa a las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;

II. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los miembros de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y a los invitados;

III. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal de

CUMPLIR CON EL DEBER, PARA TRASCENDER

Mejora Regulatoria para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;

IV. Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y mantener actualizado el libro respectivo;
V. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
VI. Solicitar la asesoría técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para el dictamen;
VII. Integrar el concentrado de los Reportes de avance programático y elaborar los informes;
VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
X. Integrar la Normateca Municipal y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
XI. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 22.- Los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrán las siguientes obligaciones:

I. Asistir a las sesiones;
II. Opinar sobre los programas y estudios que presente la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria los reportes e informes de avance y los Proyectos de regulación;
III. Participar en los grupos de trabajo que se acuerde;
IV. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones;
V. Presentar propuestas sobre disposiciones generales; y
VI. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO III
DE LOS COMITÉS INTERNOS

Artículo 23.- Los Comités Internos son órganos de análisis, colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanentede calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley y el Reglamento.

Artículo 24.- El Comité Interno estará integrado por:

I. El Presidente que será el titular de la dependencia municipal, que podrá

ser suplido por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en elorganigrama, que designen para tal fin;

II. El Secretario Técnico será designado por el Presidente del Comité interno de la dependencia respectiva;

III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia.

Artículo 25.- El Comité Interno sesionará de manera bimestral, y podrá reunirse apropuesta del Enlace de Mejora Regulatoria, las veces que se considere necesariopara el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión, y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado, para efecto de la conducción de las sesiones.

Artículo 26.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interiorde la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;

II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de lasdisposiciones normativas aplicables;

III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de lasdependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y

IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.

V. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;

VI. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;

VII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;

VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la

CUMPLIR CON EL DEBER PARA TRASCENDER

prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

IX. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;

X. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;

XI. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;

XII. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes yprogramas que acuerde el Consejo; y

XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL

Artículo 27.- El Programa Municipal se integra con la suma de los Programas y Estudios de las dependencias que, enviados a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, han sido aprobados por ésta, evaluados por el Consejo durante su primera sesión anual y, asimismo, aprobados por el Ayuntamiento.

El Programa Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos la agenda regulatoria del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.

Artículo 28.- Los Comités Internos Municipales realizarán su Programa Sectorial conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

Artículo 29.- Los Responsables de Mejora Regulatoria de cada dependencia proporcionarán a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles.

Artículo 30- Los Estudios son un instrumento para la implementación de la mejoraregulatoria, que tienen por objeto garantizar que las disposiciones de carácter general, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivoclaro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además, de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

CUMPLIR CON EL DEBER, PARA TRASCENDER

Artículo 31.- Para su envío a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, los proyectos de regulación deberán acompañarse del Estudio correspondiente, el cual deberá especificar:

I. El impacto que genera en el marco jurídico y reglamentario del Municipio;
II. El impacto, bajo, mediano o alto, que genera con la creación, reforma o eliminación de cargas administrativas y tributarias;
III. La posibilidad de ser digitalizado e incorporado al Sistema Electrónico de Información Tramites y Servicios del Estado de México; y
IV. Otras valoraciones y datos, de acuerdo con los lineamientos e instructivosaplicables.

Las dependencias municipales elaborarán los estudios atendiendo a los criterios establecidos en los lineamientos y manuales a que se refiere la Ley que al efecto expidan el Consejo y la Comisión Estatal. Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - La Comisión emitirá los lineamientos tipo para la integración de los comités internos dentro de los treinta días hábiles siguientes a su constitución.

TERCERO.- Los Comités Internos municipales elaborarán y enviarán sus lineamientos, así como los datos de sus integrantes a la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su constitución.

CUARTO. - El Comité Interno realizará su primera reunión de trabajo, dentro de los diez días siguientes a la publicación de los lineamientos a que se refiere el artículo anterior.

El presente reglamento fue aprobado por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, en la Primera Sesión Extraordinaria, realizada el día veintitrés del mes de Junio del año 2022, en el Palacio Municipal, de Tejupilco, México.

ACUERDO 0184/2022.- EN BASE A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 24, FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; LOS INTEGRANTES DE CABILDO PRESENTES APROBARON POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA 2022-2024 DE TEJUPILCO, MÉXICO. ----------

SESIÓN DE CABILDO No. 027 **ORDINARIA No. 022** **30 JUNIO DE 2022**

CUMPLIR CON EL DEBER, PARA TRASCENDER

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REALICE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN: EL PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO-GACETA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL MUNICIPIO www.tejupilco.gob.mx Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 48 FRACCIONES II y III; 91 FRACCIONES VIII Y XIII; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. ----------

AYUNTAMIENTO 2022 – 2024 DE TEJUPILCO, MÉXICO

C. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. IDALIA CELINA MIRANDA SORIANO
SÍNDICA MUNICIPAL

C. RODRIGO BENÍTEZ RIVERA
PRIMER REGIDOR

C. TERESA ANTONIO PRUDENCIO
SEGUNDA REGIDORA

C. EFRAÍN ALDAMA TORRES
TERCER REGIDOR

C. NANCY DALILA ESPINOZA ESCAMILLA
CUARTA REGIDORA

SESIÓN DE CABILDO No. 027 **ORDINARIA No. 022** **30 JUNIO DE 2022**

CUMPLIR CON EL DEBER, PARA TRASCENDER